

Expediente: **2770/23**

Carátula: **TCC COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA C/ CORDOBA ELIZABETH DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORDOBA, ELIZABETH DE LOS ANGELES-DEMANDADO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I -

27297076855 - TCC COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO, Y VIVIENDA LTDA-ACTOR

27297076855 - SOTO ARNAUD, ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2770/23



H106038143637

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V^a Nominación

JUICIO: "TCC COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA c/ CORDOBA ELIZABETH DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - T-103-23". Expte. N° 2770/23.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: SOTO ARNAUD, ELVIRA MARIA DE LAS MERCEDES - 15/10/2024 18:22.

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2024.

1) Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del rubro.

2) Cumplido el punto que antecede y acompañando los datos de la cuenta bancaria: Atento lo peticionado y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada, ELIZABETH DE LOS ANGELES CORDOBA (D.N.I. N° 22914548), en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir la suma de \$122.933,10 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$36.879 calculada para acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas y que deberán ser depositadas en ña cuenta del Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.

3) Téngase presente el comprobante de pago. Téngase por repuesta la planilla fiscal practicada en autos.-

4) Al pedido de sentencia, oportunamente. Pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la Primera Nominación, a fin de que se expida al respecto (Ley 24.240 art. 52).- NAR - 2770/23 -

Actuación firmada en fecha 17/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.